



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **01 JUN. 2026**

2025-2-11-0000473

**VISTO:** el proyecto presentado por el Club Nacional de Football de Dolores, denominado "Nacional de Dolores Avanza" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a elevar las condiciones del Club Nacional de Football de Dolores mediante la adquisición e instalación del riego para la cancha de 11 y el cercado perimetral de la cancha de baby fútbol;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 9 de marzo de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football de Dolores (RUT N° 180284020014), es acompañado por el mecenas Héctor Mario Eugui Bonetto (RUT N° 180128070018);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0281

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

GO/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club Nacional de Football de Dolores (RUT N° 180284020014) denominado "Nacional de Dolores Avanza" cuyo objetivo apunta a elevar las condiciones del Club Nacional de Football de Dolores mediante la adquisición e instalación del riego para la cancha de 11 y el cercado perimetral de la cancha de baby fútbol, por un total de \$ 1:200.000 (pesos uruguayos un millón doscientos mil).

2º) Otórgase al Club Nacional de Football de Dolores (RUT N° 180284020014) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en

las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 1:080.000 (pesos uruguayos un millón ochenta mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Nacional de Football de Dolores según detalle:

| EMPRESA                    | RUT          | IMPORTE    |
|----------------------------|--------------|------------|
| HÉCTOR MARIO EUGUI BONETTO | 180128070018 | \$ 840.000 |

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

| EMPRESA                    | RUT          | IMPORTE    |
|----------------------------|--------------|------------|
| HÉCTOR MARIO EUGUI BONETTO | 180128070018 | \$ 360.000 |

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que el Club Nacional de Football de Dolores deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio  
de Economía y Finanzas

7°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2025-2-11-0000473

**Martín Vallcorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Gabriel Boric**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA